



Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Expediente: 38/2020

Asunto: Notificación de situación de alta peligrosidad para al tráfico ferroviario en la línea Santander - Palencia, a su paso por Santiurde de Reinosa (Cantabria).

El 5 de diciembre de 2019 se recibió en el Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa un correo electrónico de D. Fernando Molinero Collantes, Supervisor de Vía, perteneciente a la D.G. de Operaciones e Ingeniería de ADIF.

El contenido de ese correo era el siguiente:

“Buenos días:

En una revisión realizada al paso superior sobre el ferrocarril en el P.K. 437/666, situado en la localidad de Santiurde, próximo a la estación de ferrocarril en el lado de Pesquera, se han detectado unas fisuras en uno de los estribos y un bache en la calzada que sería necesario revisar.

Le envío fotos de los daños detectados.

Un saludo.”

Ante el contenido de este documento, esta Alcaldía ordenó a los servicios técnicos municipales girar visita a la mencionada estructura para comprobar su estado y realizar una propuesta técnica de actuación.

Esa visita se produjo el 19 de diciembre de 2019, redactándose el correspondiente informe el 21 febrero de 2020.

Recibido el documento se procedió a comunicar su contenido a aquellas administraciones y organismos que pudieran tener competencias y/o interés en el mismo.

Ese documento con un escrito de esta alcaldía se comunicó oficialmente el 26 de febrero de 2020 Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), Subsecretaría de Fomento del Ministerio Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno Cantabria y a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria.

Han pasado ya más de seis meses y ninguno de esos organismos ha realizado comunicación oficial alguna a este Ayuntamiento en el sentido de los requerimientos que se realizaron en el oficio mencionado.

Como consecuencia del informe de los servicios técnicos municipales, el Ayuntamiento de Santiurde Reinosa procedió a cortar totalmente al tráfico rodado de forma inmediata, el camino que pasa sobre



Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

estructura mencionada, con lo que, desde el mes de febrero, no se pueden comunicar ambas partes del pueblo con vehículos pesados, ya que el único paso bajo la vía que se encuentra en el centro de la localidad, no dispone de gálibo suficiente para que puedan cruzar este tipo de vehículos.

Es también importante resaltar que el presupuesto total del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa sobrepasa levemente los 200.000 €.

Cómo se ha podido observar por el seguimiento que se ha ido realizando que los problemas estructurales van en aumento, el Ayuntamiento ha encargado a un especialista un análisis completo de la seguridad estructural del paso descrito.

Se ha recibido ya el informe, con las siguientes conclusiones:

“Durante la visita al paso superior sobre el FFCC Palencia-Santander en el núcleo de Santiurde de Reinosa se han advertido una serie de patologías estructurales que afectan de forma muy importante a su seguridad resistente.

A partir del análisis visual de la estructura se observan grietas de elevada amplitud y gran desarrollo en los estribos, con especial importancia la que afecta al muro frontal del estribo derecho. En este caso, el movimiento del muro afecta a la estabilidad global del elemento.

El hecho de que se hayan detectado asientos y baches de reciente aparición en el tablero hacen sospechar que las patologías se encuentran en desarrollo acelerado, por lo que se urge a la toma de medidas estabilizadoras de forma inmediata. De otro modo, no es en absoluto descartable posibilidad de derrumbes parciales que afecten al tráfico ferroviario, dada la cercanía de la estructura a la vía.

Por tanto, y conforme a las anteriores consideraciones, se recomienda, de forma inmediata, tomar las siguientes medidas:

- **Prolongar la interrupción del tráfico sobre la estructura, dado que los movimientos en los apoyos del tablero y las acciones provenientes de la sobrecarga de tráfico pueden afectar a la estabilidad del paso superior. Además, el estado de la subestructura recomienda limitar las cargas transmitidas a la misma.**
- **Se deben tomar de inmediato medidas dirigidas a evitar la inestabilidad que se ha detectado en los muros de los estribos. Dado que estos elementos no cuentan con sistema de drenaje, debe impedirse la entrada de agua al interior del relleno de**





Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

mismos con el objeto de evitar el aumento de empujes sobre los paramentos internos de los estribos.

- El desarrollo de grietas de gran tamaño supone la absoluta desconexión entre los bordes de las mismas, por lo que es indispensable que la intervención elimine el riesgo de que los muros de los estribos puedan derrumbarse como consecuencia de los empujes del material de relleno y la posible presencia de agua.

Se recomienda que las medidas se adopten de forma inmediata, ya que las precipitaciones pueden acelerar el proceso de degradación de la estructura, con el consecuente riesgo que ello conlleva en la seguridad de tráfico ferroviario que discurre por la línea”.

Ante el contenido del presente informe, del cual se adjunta copia, quiero realizar las siguientes consideraciones:

La Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en su Artículo 3 establece:

“1. A los efectos de esta ley, se entenderá por infraestructura ferroviaria las estaciones de transporte de viajeros y terminales de transporte de mercancías y la totalidad de los elementos que formen parte de las vías principales y de las de servicio y los ramales de desviación para particulares, con excepción de las vías situadas dentro de los talleres de reparación de material rodante y de los depósitos o garajes de máquinas de tracción.

2. En el apartado 1 del anexo IV se detallan los elementos de las estaciones de transporte viajeros y terminales de transporte de mercancías.

3. Además, tendrán la consideración de infraestructura ferroviaria los elementos que se enumeran en el apartado 2 del anexo IV de esta Ley”.

El apartado 2 del Anexo IV, establece:

“Tendrán la consideración de infraestructuras ferroviarias, por estar vinculados a la prestación un servicio ferroviario, los elementos que se enumeran, a continuación:

Terrenos.

Obras de explotación y plataformas de la vía, especialmente terraplenes, trincheras, drenajes, reservas, alcantarillas de albañilería, acueductos, muros de revestimiento, plantaciones





Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

protección de taludes, etc.; paseos y viales; muros de cierre, setos y vallas; bandas protectoras contra el fuego; dispositivos para el calentamiento de los aparatos de vía; paranieves.

Obras civiles: puentes, tajeas y otros pasos superiores, túneles, trincheras cubiertas y demás pasos inferiores; muros de sostenimiento y obras de protección contra avalanchas y desprendimientos, etc.

Pasos a nivel, incluidas las instalaciones destinadas a garantizar la seguridad de la circulación por carretera.

Superestructuras, especialmente: carriles, carriles de garganta y contra-carriles; traviesas y longrinas, material diverso de sujeción, balasto, incluida la gravilla y la arena; aparatos de vía; placas giratorias y carros transbordadores (con excepción de los exclusivamente reservados a las máquinas de tracción).

Instalaciones de seguridad, de señalización y de telecomunicación de la vía, de estación y de estación de maniobras, incluidas las instalaciones de producción, de transformación y distribución de corriente eléctrica para el servicio de la señalización y las telecomunicaciones; edificios asignados a dichas instalaciones; frenos de vía.

Instalaciones de alumbrado destinadas a asegurar la circulación de los vehículos y la seguridad de dicha circulación.

Instalaciones de transformación y conducción de corriente eléctrica para la tracción de los trenes, estaciones, líneas de suministro entre las estaciones y tomas de contacto, catenarias y soportes de tercer carril y soportes”.

El Artículo 13 de la mencionada Ley, establece:

“1. Comprenden la zona de dominio público los terrenos ocupados por las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General y una franja de terreno de ocho metros de anchura en cada lado de la plataforma, medida en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.

2. Reglamentariamente podrá determinarse una distancia inferior a la establecida en el apartado anterior para delimitar la zona de dominio público y la de protección, en función de las características técnicas de la línea ferroviaria de que se trate y de las características del suelo y





Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

el que discurra dicha línea. No se podrá autorizar la reducción de la zona de dominio público, la de protección ni la línea límite de la edificación por intereses particulares.

3. La arista exterior de la explanación es la intersección del talud del desmonte, del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes con el terreno natural.

En aquéllos casos en que las características del terreno no permitan definir la arista exterior de la explanación, conformará dicha arista exterior una línea imaginaria, paralela al eje de la vía, situada a una distancia de tres metros medidos, perpendicularmente a dicho eje, desde el borde externo del carril exterior.

4. En los casos especiales de puentes, viaductos, estructuras u obras similares, como regla general se podrán fijar como aristas exteriores de la explanación las líneas de proyección vertical del borde de las obras sobre el terreno, siendo, en todo caso, de dominio público el terreno comprendido entre las referidas líneas. En aquellos supuestos en que la altura de la estructura sea suficiente, podrá delimitarse como zona de dominio público exclusivamente la zona necesaria para asegurar la conservación y el mantenimiento de la obra, y en todo caso, el contorno de los apoyos y estribos y una franja perimetral suficiente alrededor de estos elementos”.

El Artículo 24 de la mencionada Ley hace constar que:

“1. Corresponde a los administradores generales de infraestructuras ferroviarias la administración de las infraestructuras ferroviarias de las que sean titulares o de las que se encomienden en virtud de un convenio”.

Asimismo, el Artículo 27.3. dice:

“Son de dominio público todas las líneas ferroviarias, los terrenos por ellas ocupados y las instalaciones que se encuentren situadas íntegramente en la zona de dominio público. (8 m. a cada lado de la plataforma)”.

Quiero hacer referencia también al contenido del Artículo 64.4. del mencionado texto legal, en cuanto a “seguridad ferroviaria”:

“La responsabilidad de la seguridad en la circulación sobre la Red Ferroviaria de Interés General corresponde a los administradores de las infraestructuras ferroviarias y a las empresas ferroviarias que en ella operan.



Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Los administradores de infraestructuras ferroviarias y las empresas ferroviarias aplicarán las reglas y normas de seguridad y dispondrán de unos sistemas de gestión de la seguridad, adecuados a lo dispuesto en esta ley y sus disposiciones de desarrollo, que incluirán las medidas necesarias para la evaluación y control de los riesgos de la circulación ferroviaria y su seguimiento. Se responsabilizarán, igualmente, de la seguridad de la parte del sistema ferroviario que les afecta, incluido el suministro de material y la contratación de servicios, respecto a los usuarios, clientes, trabajadores, interesados y terceros”.

Por todo ello, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa, a la vista del informe técnico recibido que pone en evidencia los graves problemas estructurales existentes en la estructura de la vía Santander - Palencia, a su paso por este municipio, que pudieran conllevar si no se atajan de forma inmediata, problemas graves de seguridad, solicito que el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) adopte las medidas necesarias para subsanar dichos problemas estabilizando de forma segura y definitiva la estructura que construyó, modificó y explotó el Ministerio a lo largo de los años.

El estar cortado al tráfico el camino que discurre sobre la estructura causa gravísimos problemas a los vecinos que vienen ya sufriendo desde el pasado mes de febrero, porque imposibilita el paso de maquinaria pesada a ambos lados de la localidad ya que el paso inferior que existe unos cientos de metros más al sur, no dispone de gálibo suficiente.

Envío copia del presente documento también a la Delegación del Gobierno en Cantabria, al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y al Gobierno de Cantabria a través de la Dirección General de Obras Públicas y de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, para su conocimiento y a efectos oportunos.

En Santiurde de Reinosa. El Alcalde: Borja Ramos Gutierrez.

Documento firmado electrónicamente.

